



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146 -2013- FONDEPES/J

Lima, 17 MAYO 2013

VISTO: la Carta N° 0102-2013 AT-MACHU PICCHU, por medio de la cual el contratista de la Obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C., remite su liquidación final de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Ejecutor del Ministerio de la Producción, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general;

Que, el 31.05.2012, en el marco de sus funciones la Entidad suscribió con el Contratista CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C. (en adelante el contratista) el contrato para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", por un plazo de 90 días calendario;

Que, el 31.01.2013 la Comisión de Recepción designada mediante Resolución Jefatural N° 362-2012-FONDEPES/J, del 21.12.2012, recibió la obra señalada en el párrafo anterior, luego de que el contratista levantó las observaciones realizadas el 07.01.2013; suscribiendo para tal efecto el Acta de Recepción respectiva;

Que, el 21.03.2013, por medio de la Carta N° 0102-2013 AT-MACHU PICCHU, el contratista remite a la Entidad su liquidación final de obra;

Que, mediante Carta N° 53-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite la liquidación final presentada por el contratista a la Supervisión de la Obra, CONSORCIO A&J (en adelante la supervisión), para la evaluación e información al respecto.

Que, el 17.04.2013, mediante Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES, la supervisión manifestó que la liquidación de obra remitida y elaborada por el contratista presenta inconsistencias en sus cálculos por lo que no sería válida. De ahí que, la Supervisión elaboró una nueva liquidación de obra cuyo resultado presenta un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 85,316.82 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 82/100 Nuevos Soles), la misma que remitió a la Entidad con el citado documento;



J. DIAZ



B. ZUMAETA



J.C. VADEGUT



S. GONZALEZ

Que, a través del Memorando N° 514-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, del 15.05.2013, y el Informe N° 029-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, del 30.04.2013, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola recomendó la aprobación de la liquidación final de obra remitida y elaborada por la Supervisión de Obra, al contar con su visto bueno, toda vez que la liquidación de obra elaborado por el contratista presenta inconsistencias en sus cálculos; tal como se indica en la Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES y en la liquidación adjunta a ella materia de aprobación;

Que, mediante Informe N° 189-2013-FONDEPES/OGAJ, del 17.05.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estimo viable la aprobación de la liquidación final de obra por parte del titular de la Entidad, cautelando de esta manera los intereses de la Entidad ante las inconsistencias que presenta la liquidación de obra elaborada por el contratista, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como por la supervisión;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones - de ser éste el caso - a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes;

Que, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra - el que resulte mayor -, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, dentro del plazo máximo de 30 días de recibida, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla;

Que, en base a lo antes señalado se advierte que la normativa de contratación pública ha previsto que la Entidad contratante, en respuesta a la liquidación de obra remitida por el contratista, deba emitir un acto administrativo que disponga la observación o aprobación de su elaboración de la liquidación de obra, cuando corresponda;

Que, en el presente caso, se advierte que liquidación en cuestión fue remitida por el contratista el 21.03.2013, sin embargo, luego de la revisión y evaluación técnica por parte de la supervisión se identificó inconsistencias en su elaboración que la invalidan, por lo que la supervisión y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola consideran correspondiente elaborar otra liquidación que realmente se ajuste a correctos cálculos, trabajos válidamente ejecutados y autorizados de acuerdo a ley;

Que, en efecto, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y acuícola (área técnica), mediante el Memorando N° 514-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 029-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO indicó que estaba de acuerdo con la liquidación de obra elaborada por la Supervisión, toda vez que la liquidación de obra remitida por el contratista presenta inconsistencias en sus cálculos, además de considerar erróneamente como validas las solicitudes de





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146 -2013- FONDEPES/J

Lima, 17 Mayo 2013

ampliaciones de plazo N° 03 y 04, las que fueron denegadas acertadamente por la Entidad, toda vez que no fueron anotadas correspondientemente en el cuaderno de obra, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Es así, que dichas ampliaciones de plazo no pueden considerarse como válidas al infringir el principio de legalidad, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 10° de la Ley 274444;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo señalado por dicha Dirección General, como área usuaria y técnica, así como por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la liquidación final de obra elaborada por la supervisión, tal como se sustenta en el Memorando N° 514-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 029-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, así como en la Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES y la propia liquidación de obra que se aprueba; documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuicola, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2012-FONDEPES/OGA/OLOG, "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", elaborada por la Supervisión de dicha obra, Consorcio A&J, en base a lo señalado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y acuícola, mediante el Memorando N° 514-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 029-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, así como por la supervisión de obra, a través de la Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES; documentos que al igual que la liquidación que se aprueba forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR un costo final de inversión pública por la suma total de S/.677,670.10 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta con 16/100 Nuevos



J. DIAZ



B. ZUMAETA



J.C. VILADEGUT



S. GONZÁLEZ

Soles) incluido IGV, conforme a lo señalado en la liquidación de obra aprobada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DETERMINAR un saldo a favor del FONDEPES por la suma de S/. 85,316.82 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Dieciséis con 82/100 Nuevos Soles), conforme a lo señalado en la liquidación aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.



J. DIAZ

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración, una vez que quede consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra aprobada por el artículo primero de la presente Resolución, cumpla con requerir al Contratista antes señalado el pago del saldo de liquidación a favor de la Entidad y proceda luego a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de ser el caso.



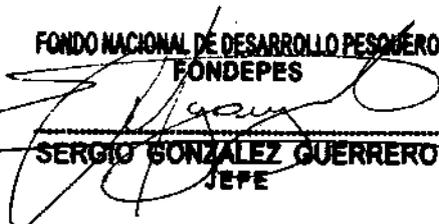
B. ZUMAETA

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CORPORACION MACHU PICCHU S.A.C., dentro del plazo establecido legalmente, asimismo remitir copia de la misma a la Oficina General de Administración, Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese;



J.C. VILADEGUT

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MEMORANDO N° 574-2013-FONDEPES/DIGENIPAA

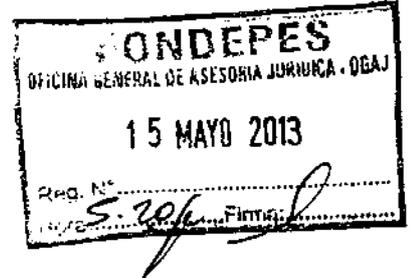
A : ABOG. BLANCA ESTELA ZUMAETA OROPEZA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : Liquidación Final de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa".

REFERENCIA : a) Informe N° 029-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO
b) Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES
c) Carta N° 0102-2013 AT-MACHU PICCHU

ANEXOS : Documentos de la referencia

FECHA : Lima, 15 MAY 2013



Por medio de la presente y en atención al documento de la referencia c), en donde el contratista Corporación Machu Picchu S.A.C hace llegar su liquidación de la Obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", para el debido trámite correspondiente.

Al respecto se indica que mediante documento de la referencia b), y luego de haber realizado la evaluación de la Liquidación de Obra presentada por la contratista Corporación Machu Picchu S.A.C., la supervisión concluye que ésta presenta inconsistencias en sus cálculos, por lo tanto se considera inválida. En tal sentido, la supervisión ha formulado la respectiva Liquidación de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa"; liquidación que esta Dirección General encuentra conforme y hace suya, para los trámites correspondientes para su aprobación.

Asimismo mediante documento de la referencia a) se recomienda notificar al contratista la Liquidación de la Obra formulada, así como aprobar la Liquidación Final presentada por el supervisor, la misma que cuenta con el visto bueno de esta Dirección así como culminar con el trámite de nulidad del derecho irregularmente concedido respecto a las Ampliaciones de plazo N° 03 y 04, solicitado mediante Informe N° 006-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO y Memorando N° 107-2013-FONDEPES/DIGENIPAA.

Cabe indicar que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo máximo de sesenta (60 días), la Entidad deberá pronunciarse ya se observando la liquidación presentada por el contratista o de considerarlo pertinente elaborando otra, por lo que el plazo culmina el 20 de mayo del 2013.

Atentamente,

FONDEPES

.....
Ing. Juan Carlos Viladegut Moreno
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 029 – 2013 – FONDEPES/DIGENIPPA/NBVO

A : JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : Liquidación Final de Obra

REFERENCIA : a) Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES
b) Carta N° 0102-2013 AT-MACHU PICCHU
c) Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa".

FECHA : Lima, 30 de abril del 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar acerca de la Revisión de la Liquidación Final de la Obra indicada en la referencia b).

I ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 11/05/2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2012-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", a la empresa contratista Corporación Machu Picchu S.A.C.
- 1.2. Con fecha 31/05/2012, se suscribe el contrato N° 16-2012-FONDEPES/OGA/OLOG entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y la empresa contratista Corporación Machu Picchu S.A.C., para la ejecución de la obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", el cual será ejecutado en un plazo de 90 días calendarios por un monto total de S/. 711,931.82.
- 1.3. Con Resolución de Jefatura N° 260-2012-FONDEPES/J. la Entidad el Adicional N° 01 por un monto de S/. 238,252.48 y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto de S/. 253,132.72.
- 1.4. Con fecha 15/06/2012, la Entidad hace entrega del Terreno a la empresa contratista.
- 1.5. Con fecha 27/06/2012, la Entidad cancela a la empresa contratista el Adelanto en Efectivo, por lo que la fecha del inicio de los trabajos contractuales corresponderá al día 28/06/2012.
- 1.6. Con Resoluciones de Secretaria General N° 081, 089, 092 y 096-2012-FONDEPES/SG, se aprobaron las Ampliaciones de plazo por 10, 7, 24 y 01 días calendario respectivamente, por lo que el término de la obra corresponderá a 06/11/2012.
- 1.7. Con asiento N° 198 del 05/12/2012, el contratista indica la culminación de los trabajos de la obra del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa, para la cual se solicita la recepción de la obra.
- 1.8. Con asiento N° 199 del 05/12/2012, el supervisor indica que la obra no ha sido totalmente concluida.
- 1.9. Con Asiento N° 200 del 06/12/2012, el supervisor de la obra indica que de acuerdo a lo solicitado por el Residente, se constató la culminación de la obra, por lo que se procederá conforme a lo estipulado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Con fecha 21/12/2012, se emite la Resolución Jefatural N° 362-2012-FONDEPES/J, en la cual se designa como Miembros de la Comisión de Recepción de Obra al Ing. Juan Carlos Rojas Meléndez como Presidente y al Ing. Antonio Valenzuela Salas como Asesor respectivamente.
- 1.11. Con fecha 07/01/2013, se da la recepción de la obra en mención encontrándose observaciones, las cuales deberán ser levantadas en el plazo estipulado en el Reglamento.
- 1.12. Con fecha 31/01/2013, la Comisión recepciona la obra de la referencia c), luego de que la contratista ha subsanado las observaciones hechas por la Comisión el día 07/01/2013.
- 1.13. Mediante Carta N° 0102-2013 AT-MACHU PICCHU S.A.C. de fecha 21/03/2013, la Contratista Corporación Machu Picchu S.A.C., hace entrega a la Entidad la Liquidación Final de la Obra en mención.
- 1.14. Con Carta N° 53-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, se remite la liquidación Final al supervisor de la obra a fin de evaluar e informar al respecto.



1.15. Con Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES de fecha 17/04/2013, la supervisión hace llegar la liquidación respectiva, debido a la disconformidad con la liquidación elaborada por el contratista.

II ANÁLISIS

- 1.1. La obra se inició el día 28/06/2012 el plazo contractual es de 132 días calendarios, (incluyendo ampliaciones aprobadas), para la ejecución de los trabajos contractuales, el cual vence exactamente el día 06/11/2012.
- 1.2. Según la anotación en el Asiento N° 200, el supervisor de la obra indica que el día 06/12/2012 se constató la culminación de la obra por parte de la empresa contratista.
- 1.3. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa contratista presenta una penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la cual se contabiliza en un total de 30 días calendario.
- 1.4. El supervisor mediante Carta N° 005-2013/SUP-CAJ/FONDEPES, manifiesta su disconformidad con la liquidación elaborada por el Contratista, ya que presenta inconsistencias tales como:
 - Con referencia al presupuesto principal, no se han considerado los índices "k" correspondientes para el cálculo de reintegros. Asimismo no se aplicó correctamente para el cálculo de la deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo y de materiales.
 - Los reintegros presentan errores de cálculo.
 - Respecto al presupuesto adicional N° 03 de 11,076.00 (c/IGV). Ésta valorización no corresponde pues se valorizó únicamente los metrados realmente ejecutados.
 - También presenta un ítem referente a TRABAJOS IMPRESCINDIBLES PARA EL LOGRO DE METAS, el cual lo sustentan en trabajos de obras preliminares, elementos de seguridad y dragados especiales, etc. En este caso lo solicitado por el contratista no tiene asidero alguno, ya que los trabajos que ellos interpretan como adicionales, son trabajos que están plenamente identificados en el expediente técnico y por supuesto están presupuestados y que han sido valorizados y cancelados, por lo que no corresponde pago alguno por esa solicitud.
- 1.5. El supervisor manifiesta que después de haber realizado la evaluación a la liquidación de Obra, elaborada por el contratista CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C, se concluye que ésta presenta inconsistencias en sus cálculos, por lo tanto se considera inválida.
- 1.6. Asimismo la contratista en su liquidación está considerando reclamaciones de Ampliaciones que han sido denegadas en su momento, por lo que toma como término real de la obra el 04/01/2012.
- 1.7. Cabe indicar que mediante Informe N° Informe N° 006 - 2013 - FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, se emite el pronunciamiento respecto a las ampliación de Plazo N° 03 y 04:

Ampliación de plazo N° 03

- La Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista fue por 15 días calendario, por el causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado".
- La Ampliación de Plazo N° 03 recomendada por la supervisión y aprobada por la Entidad fue por 07 días calendario, los cuales se encuentran sustentados mediante anotaciones en el cuaderno de obra y tabla de mareas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 201.
- Los 08 días calendario denegados de la Ampliación de Plazo N° 03, no cumplía con el procedimiento estipulado en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no se existen las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, por lo que no afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra y que además coincide con lo solicitado por el supervisor.

Ampliación de Plazo N° 04

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de 21 días calendario por el causal "atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, solicitada por el contratista, fue denegada.
- La Ampliación de Plazo N° 04, no cumple con el procedimiento estipulado en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que no se realizó las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, que ameriten dicha ampliación, asimismo no afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

18. En tal sentido la supervisión ha formulado la Liquidación de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa", de cuyo análisis realizado se ha podido determinar lo siguiente:

PRESUPUESTO PRINCIPAL

Autorizado

- Presupuesto Principal	:	S/. 388,812.81	
- Reintegros	:	S/. -5,327.57	
- Deducción por Adelantos	:	S/. 1,710.99	
- Por Directo	:	S/. -1,624.57	
- Por Materiales	:	S/. 3,335.56	
			S/. 381,774.25

Tramitado y Pagado

- Presupuesto Principal	:	S/. 388,812.81	
- Reintegros	:	S/. -11,309.00	
- Deducción por Adelantos	:	S/. -5,774.02	
- Por Directo	:	S/. -1,494.76	
- Por Materiales	:	S/. -4,279.26	
			S/. 383,277.83
			S/. -1,503.58
- IGV			S/. -270.64
- TOTAL			S/. -1,774.22

PRESUPUESTOS ADICIONALES

Autorizado

- Presupuesto Adicional N° 01	:	S/. 192,522.44	
- Val. N° 01	:	S/. 23,240.88	
- Val. N° 02	:	S/. 169,281.56	

Tramitado y pagado

- Presupuesto Adicional N° 01	:	S/. 192,522.44	
- Val. N° 01	:	S/. 23,240.88	
- Val. N° 02	:	S/. 169,281.56	

ANTICIPOS Y/O ADELANTOS

Autorizado y entregado

- Directo	:	S/. 120,666.41	
- En Materiales	:	S/. 221,851.31	
			S/. 342,517.72

Amortizado

- Directo	:	S/. 120,666.41	
- En Materiales	:	S/. 221,851.31	
			S/. 342,517.72

MULTA DE PENALIDAD POR MORA (ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA)

Autorizado

- Multa de Penalidad por Mora	:	S/. -59,072.17	
-------------------------------	---	----------------	--

Tramitado y Pagado

- Multa de Penalidad por Mora	:	S/. 0.00	
- IGV	:	S/. -10,632.99	
- TOTAL	:	S/. -69,705.16	



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MAYORES SERVICIOS DE SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA

Autorizado

- Por Mayores Servicios de Supervisión : S/. -11,726.64

Tramitado y Pagado

- Por Mayores Servicios de Supervisión : S/. 0.00
IGV : S/. -2,110.80
TOTAL : S/. -13,837.44

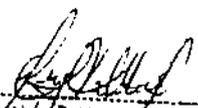
III CONCLUSIONES

- 3.1. El supervisor manifiesta que después de haberse realizado la evaluación a la liquidación de Obra, elaborada por el contratista CORPORACIÓN MACHU PICCHU S.A.C. se concluye que ésta presenta inconsistencias en sus cálculos, por lo tanto se considera inválida.
- 3.2. La supervisión ha formulado la Liquidación de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Atico, Región Arequipa".
- 3.3. Según el análisis realizado entre el Monto Autorizado y el Monto Pagado existe un saldo a favor de la Entidad S/. 1,774,221.75, incluido el IGV.
- 3.4. Según la anotación N° 200 del Cuaderno de Obra, la fecha del término real de la obra se dió el 06/12/2012, 30 días después de la fecha de termino contractual (06/11/2012), por lo cual la penalidad a cargo del contratista es de S/. 69,705.16 incluido IGV.
- 3.5. Asimismo por concepto de Mayores Servicios de Supervisión, corresponde un monto a cargo del contratista de S/. 13,837.44, incluido IGV.
- 3.6. Las amortizaciones correspondientes al Adelanto en Efectivo y al Adelanto de Materiales han sido cubiertos en su totalidad, no existiendo saldo alguno.
- 3.7. Cabe indicar que existe un monto por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento favor del Contratista por un monto de S/. 71,192.00.
- 3.8. Con Informe N° 006 - 2013 - FONDEPES/DIGENIPAA/NBVO, se emitió pronunciamiento respecto a la demora en las Ampliaciones de Plazo N° 3 y 4.
- 3.9. La obra, se inicio el día 28/06/2012 el plazo contractual es de 132 días calendarios, (incluyendo ampliaciones aprobadas), para la ejecución de los trabajos contractuales, el cual vence exactamente el día 06/11/2012.
- 3.10. Se adjunta el cálculo de la Liquidación Final de Obra.

IV RECOMENDACIONES

- 4.1. Notificar al contratista la Liquidación Final de Obra elaborada por el supervisor, el mismo que cuenta con el visto bueno de la DIGENIPAA, debido a que la presentada por la contratista ha sido observada, en concordancia con lo estipulado en el Art. 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Aprobar la Liquidación Final de Obra elaborada por la supervisión, la misma que cuenta con el visto bueno de la DIGENIPAA.
- 4.3. Proseguir con los trámites que declaren la nulidad del derecho irregularmente concedido, respecto a las ampliaciones de plazo N° 03 y 04.
- 4.4. Tomar en consideración que la fecha para notificar al contratista vence el 20 de mayo del 2013.

Atentamente,


Arq. Nery B. Valdivia Oroya
C.A.P. 7267

CONSORCIO A&J
SUPERVISION DE OBRA

Arequipa, 10 de Abril del 2013

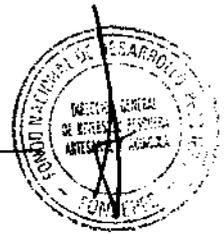
Carta N° 005 – 2013 / SUP – CAJ / FONDEPES

Señores:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Av. Petit Thouars N° 115 – Lima 1
Lima.-

Att. : ING. JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : LIQUIDACION FINAL DE OBRA

Referencia : (1) A.D.S. N° 003-2012-FONDEPES, para la Ejecución de la obra:
"MANTENIMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
DE ATICO - REGION AREQUIPA".
(2) CARTA N° 102 – 2013 AT – MACHUPICCHU
(3) CARTA N° 53 – 2013 – FONDEPES/DIGENIPAA



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir el presente informe referente a la Liquidación de Obra presentada por el contratista **CORPORACION MACHUPICCHU SAC** al **FONDEPES**.

En primer término manifestar nuestra disconformidad con la Liquidación elaborada por el contratista, ya que presenta las siguientes inconsistencias:

1. Con referencia al presupuesto principal, no se han considerado los índices "k" correspondientes para el cálculo de reintegros. Así mismo no se aplicó correctamente para el cálculo de la deducción del reajuste que no corresponde por adelanto directo y de materiales.
2. Los reintegros presenta errores de cálculo.
3. Respecto del presupuesto adicional N° 01 (Por enrocado de protección), el contratista considera una valorización N° 03 de 11,076.00 (c/IGV). Esta valorización no corresponde pues se valorizó únicamente los metrados realmente ejecutados.
4. Presentan en sus cálculos metrados post-construcción que no corresponden a los trabajos realmente ejecutados.
5. También presentan un ítem referente a TRABAJOS IMPRESCINDIBLES PARA EL LOGRO DE METAS, el cual lo sustentan en trabajos de Obras Preliminares, Elementos de Seguridad y Dragados Especiales, etc. En este caso lo solicitado por el contratista no tiene asidero alguno, ya que los trabajos que ellos interpretan como adicionales, son trabajos que están plenamente identificados en el expediente técnico y por supuesto están presupuestados y que han sido valorizados y cancelados.

DOMICILIO LEGAL: URB. COLEGIO DE INGENIEROS, H – 6 CAYMA – AREQUIPA
TELEFONO CELULAR EN OBRA: 957833412
CORREO ELECTRONICO: jorgevalenzuelaflores@hotmail.com

187
Jorge A. Valenzuela Flores
Jorge A. Valenzuela Flores
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. N° 57724

**CONSORCIO A&J
SUPERVISION DE OBRA**

Así mismo, durante la ejecución de los trabajos el contratista no solicitó aprobación de adicional por estos aspectos, por lo tanto no existe Resolución emitida por la entidad que los apruebe. Por consiguiente no corresponde pago alguno por esta solicitud.

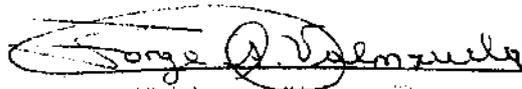
Después de haber realizado la evaluación a la Liquidación de Obra elaborada por el contratista **CORPORACION MACHUPICHU SAC**, se concluye que ésta presenta inconsistencias en sus cálculos, por lo tanto, se considera no válida.

En tal sentido, ésta supervisión ha formulado la Liquidación de la Obra: "MANTENIMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE ATICO - REGION AREQUIPA", cuyo resultado final se asciende a **S/. 85, 316.82 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 82/100 NUEVOS SOLES [REDACTED] DEL CONTRATISTA)**.

En mérito de lo informado, solicito a Usted la revisión correspondiente y recomiendo hacer la notificación al contratista dentro de los plazos que otorga el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente



Jorge A. Valenzuela Flores
INGENIERO CIVIL
CIP 12345

ING. JORGE ANTONIO VALENZUELA FLORES
Representante
CONSORCIO A & J

NOTA: SE ADJUNTA LIQUIDACION ELABORADA POR LA SUPERVISION.

